

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 17 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2023-00171, informando que se allegó la diligencia de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00171 00

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Sandy Silva Vargas contra Corporación Agrupación Social Hacienda Rosablanca.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandante, allegó la diligencia de notificación de **CORPORACION AGRUPACION SOCIAL HACIENDA ROSABLANCA**, la cual no podrá ser tenida en cuenta, como quiera que el mensaje de notificación enviado al correo de la demandada no reúne los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, como quiera que *no se advirtió que dicho acto de notificación se entendería surtida a los dos (2) días después del acuso de recibo o de entrega del respectivo mensaje; que a partir del día siguiente a aquel en que se entendiera surtida la notificación comenzaría a contar el término de diez (10) días para contestar demanda, la cual deberá ser remitida al correo electrónico lab02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

En consecuencia, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de la demandada acorde a las precisiones antes expuestas.

De otra parte, la demandante elevó petición de tener por no contestada la demanda por parte de la pasiva, a la cual no se dará trámite alguno como quiera que aun no ha sido notificada, menos aún, podría emitirse pronunciamiento en tal sentido.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la diligencia de notificación de la demandada **CORPORACION AGRUPACION SOCIAL HACIENDA ROSABLANCA**, acorde a las precisiones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: NO IMPRIMIR trámite alguno a la petición elevada por la demandante, acorde a lo considerado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°126 de fecha 26 de septiembre de
2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead6f75ba63e842bef54675beb42d4f77457203a7335e21c75627271330f0742**

Documento generado en 25/09/2023 01:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>